

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA.—CIRCULAR

El día 15 del actual, empieza la época de veda que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de mi Autoridad y público en general, que a partir de la fecha indicada, quedan absolutamente prohibidos el ejercicio, circulación y venta de la caza, bajo las responsabilidades que se especifican en la disposición citada.

Zamora 3 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Ayuntamientos.

CAMARZANA DE TERA

Don Esteban Panizo Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Jesús Alonso Rodríguez, hijo de Antolín y de Agustina; Lorenzo Romanos Terrón, hijo de Angel y de Concepción y

Pedro Llamas Vega, hijo de Atanasio y de Isabel, unos y otros en ignorado paradero, se cita a éstos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del corriente mes a las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y bajo iguales apercibimientos, se cita a dichos mozos é interesados para que concurran a las operaciones del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente en la misma Casa Capitular.

Camarzana de Tera 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—184

ALFARÁZ

Ignorándose el paradero del mozo José María González, hijo de padre desconocido y Manuela, sin residencia fija, que nació en este pueblo el día 9 de Junio de 1892 y hallándose incluido en el alistamiento de mozos de este pueblo para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, su madre, tutores ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de persona que le represente el último domingo del mes actual ó antes de las diez de su mañana del anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente la rectificación del alistamiento, con el fin de exponer cuanto a su derecho convenga; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley, por ignorarse la residencia de los interesados por ser ambulantes, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaráz 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Pardo. R—217

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de

esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a aquella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Santa Clara de Avedillo 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—259

VILLAFÁFILA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña con destino a cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurridos que sean ninguna serán admitidas.

Villafáfila 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—183

CARBELLINO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito, formado para el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante precitado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan; pues transcurrido expresado plazo no serán admitidas.

Carbellino 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—252

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1912

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificado en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9.120'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	147.055'45
CARGO	156.176'05
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	147.702'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8.473'63

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	2.565'58	1.143'92	3.709'50
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	44.029'03	59.764'06	103.793'09
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	61.732'75	3.267'82	65.000'57
8 Resultas	186'48	"	186'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit	36.742'75	82.679'20	119.421'95
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	8.712'29	200'45	8.912'74
"	"	"	"
CARGO	153.968'88	147.055'45	301.024'33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	22.244'80	12.288'26	34.533'06
2 Policía de seguridad	26.868'52	15.653'99	42.522'51
3 Palicia urbana y rural	25.001'63	17.335'22	42.336'85
4 Instrucción pública	5.517'80	3.966'89	9.484'69
5 Beneficencia	9.558'20	7.163'70	16.721'90
6 Obras públicas	9.947'82	3.997'65	13.945'47
7 Corrección pública	3.326'36	3.326'36	6.652'72
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	39.153'14	23.050'21	62.203'35
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	2.312'13	803'69	3.115'82
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	59.916	59.916
14 Valores fuera de presupuesto	917'88	200'45	1.118'33
DATA	144.848'28	147.702'42	292.550'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Alfredo Cabello. R=192

VILLALUBE

Terminados los repartimientos de consumos y el de paja y leña para el año actual y pueblo de Villalube, por los representantes y Junta municipal que los han confeccionado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para su examen y reclamaciones de agravio que los contribuyentes estimen pertinentes aducir.

Villalube 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—160

PERDIGÓN (EL)

Habiendo sido terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos durante el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y siguientes al de aquel en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin perjuicio de la notificación á cada contribuyente por medio de doble papeleta, para que puedan presentar reclamaciones ante la Junta, bien por las cuotas que les hayan asignado, bien por otras faltas que el reparto contenga, y á la vez se advierte que el juicio de agravios tendrá lugar á las nueve de la mañana del noveno día hábil, en la Casa Consistorial del Municipio.

El Perdigón 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Adolfo Arroyo. R—190

CARRASCAL

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la Ley de 27 de Febrero de 1912 el mozo José Santos Lorenzo, hijo de Baltasar y Agustina, é ignorando su paradero, se citan por medio del presente edicto para que antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente el alistamiento, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su exclusión ó inclusión en el mismo.

Carrascal 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe Sebastián. R—213

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta municipal de asociados de mi presidencia el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que sean pertinentes, ó verbales en el acto del juicio de agravios que oportunamente se celebrará, previo anuncio.

Fuentes de Ropel 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—229

PERILLA DE CASTRO

Terminado el reparto de consumos para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados se enteren y formulen las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Perilla de Castro 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Luciano Román. R—216

VILLARDONDIEGO

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardondiego 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Sergio del Teso. R—257

PINO

En la Secretaría del Ayuntamiento de Pino queda expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales para 1913.

También queda expuesto al público por el mismo tiempo el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario para dicho año, dentro de los cuales pueden los incluidos en el mismo hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pino 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Campesino. R—187

TORO

Año económico de 1913.—Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dieho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		TOTAL Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.894
2.º	Policía de seguridad	1.428'83
3.º	Policía urbana y rural	1.996'50
4.º	Instrucción pública	697'90
5.º	Beneficencia	911'50
6.º	Obras públicas	1.010'40
7.º	Corrección pública	1.058'87
9.º	Cargas	21.889'50
11	Imprevistos	65
	Total	30.952'50

En Toro á 25 de Enero de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevilla no.

La precedente distribución de fondos, fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día 27 del actual.

Toro 29 de Enero de 1913.—El Secretario, Variario Balate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—254

VEGA DE TERA

Terminados por los representantes de los gremios y Junta municipal los repartimientos de consumos, rastrojera y pampañera de este distrito, para el presente año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho convenga; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vega de Tera 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Llordén. R—236

VADILLO DE LA GUAREÑA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, para que pueda ser examinado por este vecindario y presentar dentro de ocho días, contados desde que éste se halle inserto en el periódico oficial, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vadillo de la Guareña 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Constantino Losa. R—151

TAMAME

Terminados por la Junta municipal y la de concierto gremial los repartos de consumos, paja y leña para el año 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tamame 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Manuel Frutos. R—224

VIDEMALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociadss los repartimiento de consumos y rastrojera, para el año actual, concernientes á este distrito, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido precitado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Videmala 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Marcos Rodrigo. R—238

ZAFARA

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el presente año de 1913, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pues transcurridos los cuales no se admitirán las que se presenten.

Zafara 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Valentín Izquierdo. R—199

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Acordada por el Ayuntamiento la fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1912, rendidas por el infrascrito Sr. Alcalde y el Depositario D. Pedro B. Blanco Simón, quedan expuestas al público por término de quince días en la Casa Consistorial, contándose desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manganeses de la Lampreana 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—235

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año

de 1913, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Molezuelas de la Carballeda 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Lorenzo. R—230

VILLAVENDIMIO

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente á este distrito municipal para el corriente año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Rodríguez. R—212

SAN MIGUEL DEL VALLE

Por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1913, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados que sean no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Félix Alonso. R—208

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1913, quedan expuestos al público para que el que quiera examinarlos pueda hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de las Peras 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Galende. R—222

GALLEGOS DEL PAN

Por el plazo de ocho días y con el fin de oír reclamaciones de agravios por escrito, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de esta localidad y su término que á continuación se expresan, para el actual año de 1913.

Repartimientos de consumos y paja y leña. Gallegos del Pan 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—222

FUENTESPREADAS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las quejas que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Fuentespreadas 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfonso García. R—232

MORALEJA DEL VINO

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual y por el de este pueblo, los mozos Carlos Ramos Santamaría, hijo de Manuel y Catalina, que nació el día 10 de Febrero de 1892 y Apolinar Herrero Jambrina, hijo de Apolinar y Agustina, que nació el 22 de Julio de dicho año, los cuales se dice residen con sus padres en la República Argentina, se les cita para que comparezcan en la Sala Capitular los días 9 y 16 de Febrero próximo y 2 de Marzo, á las operaciones de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; pues en caso contrario se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Moraleja del Vino 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Casaseca. R—211

CARBAJALES DE ALBA

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el llamamiento del año actual los mozos cuyos nombres, el de sus padres y fechas de su nacimiento se dirán al final, y como quiera que se ignore el paradero, tanto de los mozos como de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren á la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, con el fin de oírles las reclamaciones de inclusión y exclusión que tuvieren que hacer, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el alistamiento verificado y continuarán figurando en él para todas las operaciones del reemplazo.

Carbajales de Alba 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—179

Mozos que se citan

Salomón Conejo Alonso, hijo de Miguel y Justa, nació el 13 de Marzo de 1892.

Aurelio Salgado González, hijo de Felipe é Invencción, nació en 12 de Diciembre de 1892.

Toribio Mielgo Morán, hijo de Miguel y Josefa, nació el 23 de Marzo de 1892.

Miguel Lorenzo Martín, hijo de Justo y Manuela, nació el 29 de Septiembre de 1892.

CONSUMOS

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de consumos para el actual año de 1913, se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclmaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Tábara, Tardemozar, Abezames, San Miguel de la Ribera, Pozoantiguo, Argusino, Torres del Carrizal, Fuentesauco, Rabanales, Villavendimio, Palazuelo de Sayago, Villamor de los Escuderos, Tapioles, Malillos, San Miguel del Valle, Villamayor de Campos, Morales de Valverde, Villanueva de Campeán.

Por igual plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña de los siguientes pueblos:

Corese, Abezames, Tábara, Palazuelo de Sayago, San Miguel del Valle Villamayor de Campos, Morales de Valverde.

MORALEJA DE SAYAGO

Don Tiburcio Bártulos Turrión, Alcalde Constitucional de este pueblo de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo, formado para el Reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que á continuación se relaciona, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el último domingo del que cursa, segundo y tercer domingo de Febrero y el primer domingo de Marzo; advertido que de no verificarlo ni cumplir lo que dispone el artículo 108 de la referida Ley, será con arreglo al artículo 101 declarado prófugo para todos los efectos legales.

Mozo que se cita.

Marcelo Benito García, hijo de Casimiro y de Isabel.

Moraleja de Sayago 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Tiburcio Bártulos. R—225

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Cédula de citación y de remate

El Sr. D. José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador González, en nombre de D. Lázaro Fernández Alvarez, contra D. Tomás Ledesma Frechilla, vecino de Villafáfila, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, por auto de fecha diez y siete del mes actual, acordó ratificar el embargo preventivo practicado en veinte de Enero del año último, despachar mandamiento de ejecución contra los bienes embargados preventivamente y que se cite de remate al deudor; y si bien el embargo preventivo se practicó previo requerimiento del deudor D. Tomás Ledesma Frechilla al ratificarse se hizo constar por manifestación de su madre, doña Claudia Frechilla, que el citado Tomás se ha ausentado á la República Argentina, ignorándose por tanto su paradero; y ratificado después el embargo sin previo requerimiento del Tomás Ledesma Frechilla, se le citó de remate por medio de cédula que con la copia de la demanda y documentos fué entregada á su referida madre; y habiéndose solicitado por el actor que se cite de remate al deudor en la forma que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse aquel en ignorado paradero, así se ha acordado en proveido de esta fecha.

En su consecuencia se cita de remate por medio de esta cédula al deudor D. Tomás Ledesma Frechilla, á quien se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, previniéndole que de no comparecer en forma dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente visada por el Sr. Juez en Villalpando á treinta de Enero de mil novecientos trece.—Doy fé.—El Secretario, Jesé López.—V.º B.º—El Juez, José Samaniego. R—288

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partipo de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á D Antonio Casado Fidalgo, vecino de San Martín del Pedroso, en el sumario que se siguió en este Juzgado por desacato, se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, las cuales fueron embargadas como de su propiedad, para asegurar aquellas; habiéndose señalado para el remate el día veintidos de Febrero, á las once la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene que se carece de títulos de propiedad de indicados bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dapo en Alcañices á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.—José Cimas Leal.—Por su mandato, El Secretario, Prudencio Prieto.

Fincas á que se refiere el edicto anterior

1.ª Un prado en la Majada, de dos áreas y treinta y siete centiáreas: linda al Este Casiano Rivas, Sur campo de Concejo, Oeste Domingo Fidalgo y Norte camino de Concejo; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro en Almilleros, de cuatro áreas: linda al Este Alfonso Blanco, Sur Angel Trabazos, Oeste campo de Concejo y Norte Jenaro Vaquero; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Otro linar en las Cortinas de abajo, de dos áreas: linda al Este Agustín Pérez, Sur Angel Trabazos, Oeste Pedro Rodríguez y Norte Agustín Pérez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otro en el mismo sitio, cabida una área: linda al Este y Sur Agustín Pérez, Oeste Eugenio Vaquero y Norte Francisco Fidalgo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Importa la tasación de todas las fincas la suma de dos mil trescientas pesetas.

Alcañices fecha ut supra.—El Secretario, Prudencio Prieto. R—237

Requisitoria

Sandalino Argüello García, natural de Villalcampo, de diez y seis años de edad, soltero, domiciliado últimamente en referido Villalcampo y procesado por asesinato frustrado, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión provisional que le fué decretada por dicho Juzgado en auto fecha catorce del actual.

Alcañices veintiocho de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Cimas Leal. R—265

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

«LA ZAMORANA»
COMPANÍA ANÓNIMA

Con sujeción á los preceptos del artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los Sres Accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Zamora el día 23 de Febrero corriente, á las tres en punto de la tarde, en su domicilio social, calle de la Reina, números 16 y 18.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas, á disposición de los señores Accionistas, desde el día 13 del corriente, según ordena el artículo 41 de los Estatutos.

Zamora 5 de Febrero de 1913.—P. A. de la J. D., El Secretario, Antonino García.